



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA

12305

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Jueves, 5 de abril de 1979

Núm. 78

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 1.984

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida.

Concepto: Derechos reales
Sucesiones y transmisiones

S005130. Casales Monforte, María-Jesús. Avenida San José, 133. 1978. Sucesiones entre colaterales. 154.500. 71.510.

T010700. Romera Sarto, Octavio. Plaza Santo Domingo, 13. 1978. Transmisión bienes muebles. 50.000. 2.271.

T014183. Barrios Rubí, Fernando. Avenida Compromiso Caspe. 1978. Derechos reales hipoteca. 81.716. 1.772.

T018526. Gabarre Gagarre, Juan A. Villacampa, 13. 1978. Transmisión bienes muebles. 25.000. 1.138.

T017969. Romera Sarto, Octavio. Plaza Santo Domingo, 13. 1978. Transmisión bienes muebles. 181.000. 8.208.

T018596. Casanova Serrano, Matilde. Plaza San Antón, 6. 1978. Transmisión inmuebles. 344.204. 29.077.

T020613. Torrecilla Rosendo, José-María. Tarazona, 17. 1978. Arrendamientos constitución. 594.000. 9.182.

T021648. Lázaro Navarro, Trinidad. «Habitat Don 2000». 1978. Concesiones administrativas perpetuas. 5.000. 134.

T021877. Gracia Gálvez, Cecilia. San Juan de la Peña, 181. 1978. Concesiones administrativas perpetuas. 10.000. 263.

T022612. Lloréns García, Martina. Avenida Cesáreo Alierta, 127. Concesiones administrativas perpetuas. 3.000. 82.

T023362. Martínez Sánchez, Natividad. Portugal, 24. Concesiones administrativas perpetuas. 25.000. 649.

T025921. Ariza Ferrer, Filomena. Monasterio de Siresa, 23. Concesiones administrativas perpetuas. 15.000. 391.

T026368. Fajardo Tobajas, Ana. Paseo Echegaray y Caballero, 38. Concesiones administrativas perpetuas. 23.000. 597.

T028256. Valero Gimeno, Carmen. Avenida Cataluña, 160. Concesiones administrativas perpetuas. 10.000. 263.

T028258. Morte Rubio, Nieves. Monasterio de Siresa, 29. Concesiones administrativas perpetuas. 15.000. 391.

Asimismo se hace saber que publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico como la de notificación, a efectos de determinar el vencimiento del período de pago.

El ingreso deberá efectuarse en el plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo se incurrirá en multa del 5 por 100 sobre el importe de la cuota del Tesoro y en los intereses de demora correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115-5 del texto refundido, aprobado por Decreto 1.018 de 1967, de 6 de abril, sin perjuicio del recargo de apremio que, en su caso, procediera.

Recursos contra la liquidación. — De reposición, en el plazo de ocho días, ante esta Abogacía del Estado, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de

efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de esta liquidación.

Zaragoza, 2 de marzo de 1979. — El Administrador de Servicios, (ilegible).

Núm. 1.984

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida.

Concepto: Tráfico de empresas
Administración mociones - Convenios

WE54275. «Benedicto Redondo», S. A. Lastanosa, 21. Z86-76. Redistribuciones. 14.487.

WE54309. Carnicer Moreno, José-Luis. Parque Roma, F. 3. Z70-77. Convenio. 6.255.

WG58003. Aguarón Plo, Roberto-Angel. Monasterio de Solesmes, 4. 1148-76. Expediente. 232.200.

W056151. Abad García, Néstor. Coruña (La), 80. D 1976. Sanción. 2.000.

W056159. Aguarón Villa, Angel. Monasterio de Solesmes, 4. D 1976. Sanción. 2.000.

W056168. Albera Garcés, Domingo. Nicanor Villa, 9. D 1976. Sanción. 2.000.

WC01025. Laín Corbas, Angel. Mataro, 3. 1978. Fabricación camas, somieres. 13.288.000. 289.916.

WC01082. Murillo González, Carmen. Terminillo, 63. 1978. Fabricación parcial calzado. 500.000. 10.960.

WC01083. Navarro Bolaños, Francisco. Capitán Pina, 58. 1978. Fabricación parcial calzado. 500.000. 10.960.

WC01607. Escorihuela Gresa, Felipe. Dato, 4. 1978. Forjados de hormigón. 8.055.000. 170.146.

WC02180. Burgos Quílez, Arturo. Plaza Slameró, 5. 1978. Fotógrafos ambulantes. 200.000. 5.400.

WC02199. Fatás Ojuel, Guillermo. Alfonso I, 27. 1978. Fotógrafos ambulantes. 300.000. 8.100.

WC02203. García Luna, Fernando. Cánovas, 2. 1978. Fotógrafos ambulantes. 240.000. 6.480.

WC02371. Blanc Mas, Francisca. Avenida Valencia. 1978. Confeccionistas mayoristas. 9.750.000. 214.000.

WC02395. Lucea Serrano, Pablo. Génova, 24. 1978. Confeccionistas mayoristas. 36.158.000. 794.000.

WC02520. Garrido Alvarez, Carlos. Urbanización Puente Santiago. 1978. Almacenistas materiales de construcción. 2.971.000. 11.884.

WC02609. Arcega Catarecha, Hipólito. Bolivia, 21. 1978. Peluquerías caballeros. 118.512. 3.200.

WC02878. Sebastián Terrer, Alberto. Paseo María Agustín, 52. 1978. Peluquerías caballeros. 148.140. 4.000.

WC2948. Aparicio Rojo, Ramón. Carretera Castellón, kilómetro 34. 1978. Trabajos mecánicos hierro. 7.259.000. 180.747.

WC02955. Barrio Parra, Jesús. Cidón, número 9. 1978. Trabajos mecánicos hierro. 2.074.000. 51.644.

WC03090. Domínguez García, Ignacio. Avenida Madrid, 171. 1978. Reparación relojes. 183.000. 4.944.

WC03216. Domingo Vega, Narciso. San Antonio María Claret, 46. 1978. Calefacción fontanería. 1.914.556. 51.693.

WC3303. Pastor Beltrán, Patrocinio. Laurel, 5. 1978. Calefacción fontanería. 638.185. 17.231.

WC03477. De Anta Torio, Alejandro. Lope de Vega, 6. 1978. Comercio mayor chatarras. 10.000.000. 40.000.

WC03482. Bernad Valmaseda, José. Vía San Fernando, 25. 1978. Comercio mayor chatarras. 3.000.000. 12.000.

WC03521. Bernabéu Gómez, Enrique. Levante, 28. 1978. Decoración yeso y escavola. 1.517.17. 40.963.

WC03526. Gil Pérez, Saturio. Eloy Martínez, 5. 1978. Decoración yeso. 972.407. 26.255.

WC03559. Tirao Berned, Angel. Pasaje la Vía, 11. 1978. Decoración yeso. 1.517.173. 40.963.

WC3588. Ansóñ Gómez, Luis. Armas, número 93. 1978. Artes gráficas. 572.000. 15.444.

WC03824. Blasco Misterio, Fortunato. Avenida América, 85. 1978. Instalaciones eléctricas. 1.077.000. 29.079.

WC3853. Foraster Caixas, Juan. Zumalacárregui, 16. 1978. Instalaciones eléctricas. 1.657.000. 44.739.

WC03859. García Arribas, Francisco. Paseo General Mola, 78. 1978. Instalaciones eléctricas. 2.692.000. 72.684.

WC03873. Gimeno Cuartero, Antonio. Minas, 20. 1978. Instalaciones eléctricas. 1.077.000. 29.079.

WC03983. Sánchez Miguel, José. Doctor Horno, 10. 1978. Instalaciones eléctricas. 2.008.000. 54.216.

WC04228. Gracia Miranda, Gregorio. Avenida Cataluña, 168. 1978. Reparación vehículos. 2.362.000. 63.774.

WC04326. Montañés Royo, Juan, Juliana Larena, 9. 1978. Reparación vehículos. 8.160.000. 220.320.

WC04334. Muñoz Solanas, Manuel. Castelar, 77. 1978. Reparación vehículos. 3.704.000. 100.008.

WC04543. Clavero Díez, Daniel. La Paz, 11. 1978. Ebanistería tapicería. 18.093.676. 431.666.

WC04575. Garrido Abad, Mariano. María Guerrero, 6. 1978. Ebanistería tapicería. 1.752.050. 41.783.

WC04757. Casas Vázquez, Hortensia. García Sánchez, 37. 1978. Restaurantes lujo. 3.900.000. 105.300.

WC04994. Navarro Gros, Leopoldo. Almagro, 3. 1978. Manufactura vidrio. 7.813.848. 132.094.

WC05055. Gil Román, Ramón. Aljafaría, 5. 1978. Confección toldos. 2.071.312. 44.588.

WC05057. Morte Hernández, Timoteo. Italia, 118. 1978. Confección toldos. 4.106.326. 88.450.

WC05315. Gil Parra, María-Carmen. Alemania, 6. 1978. Tintorerías. 1.976.625. 53.368.

WC05473. Guillorme García, Pablo. Moncasi, 24. 1978. Pintores. 5.222.081. 140.996.

WC05476. Hueso Valiente, Francisco. Francisco de Quevedo, 16. 1978. Pintores. 1.589.329. 42.912.

WC05493. Layel Fillola, Francisco. Miraflores, 128. 1978. Pintores. 544.913. 14.713.

WC05519. Mompel Abardía, Enrique. Escultor Ramírez, 1. 1978. Pintores. 681.141. 18.391.

WC05559. Salvador Poblador, José-María. Pablo Parellada, 26. 1978. Pintores. 681.141. 18.391.

WC05563. Sánchez Pérez, Manuel. Lorente (Juan J.), 8. 1978. Pintores. 1.135.235. 30.651.

WC05713. Allueva Yuste, Bernardo. Barcelona, 61. 1977. Peluquerías señoras. 161.259. 4.354.

WC05765. Baurre Borja, Rosario. San Juan de la Peña, 181. 1977. Peluquerías señoras. 260.333. 7.029.

WC05809. Caballero Francés, María-Carmen. Batalla de Lepanto, 8. 1977. Peluquerías señoras. 260.333. 7.029.

WC05813. Calvo Gómez, Jesús. Sangeñis, 21. 1977. Peluquerías señoras. 260.333. 7.029.

WC05841. Castillo Conde, Enriqueta. Molino, 6. 1977. Peluquerías señoras. 161.259. 4.354.

WC05945. García Caballero, Pilar. Avenida Cataluña, 16. 1977. Peluquerías señoras. 161.259. 4.354.

WC05946. García Cámara, Eugenia. Borao, 5. 1977. Peluquerías señoras. 161.259. 4.354.

WC05992. González Díaz, Carmen. Argualas, 10. 1977. Peluquerías señoras. 347.110. 9.372.

WC06016. Guerra Cubel, María-Rosa. Paseo María Agustín, 95. 1977. Peluquerías señoras. 347.110. 9.372.

WC06062. Juan Biel, José-Ramón. Mariano Castillo, 7. 1977. Peluquerías señoras. 260.333. 7.029.

WC06106. Lobera Valíos, María-Luz. Laguna de Rins, 6. 1977. Peluquerías señoras. 161.259. 4.354.

WC06130. Magaña Montadas, Antonia. Molino, 6. 1977. Peluquerías señoras. 161.259. 4.354.

WC06240. Palomar Rodrigo, Carmen. San Juan Bautista. 1977. Peluquerías señoras. 161.259. 4.354.

WC06259. Pellicer Ibáñez, María-Pilar. Privilegio de la Unión, 16. 1977. Peluquerías señoras. 161.259. 4.354.

WC06274. Pezma, Maribel. La Almunia, 5. 1977. Peluquerías señoras. 347.111. 9.372.

WC06304. Rodríguez Mendoza, Aquilina. Inglaterra, 1. 1977. Peluquerías señoras. 260.333. 7.029.

WC06336. Salas Esteban, Ascensión. Alcalá, 4. 1977. Peluquerías señoras. 161.259. 4.354.

WC06356. Sanchís, Núñez, María-Angeles. San Miguel, 17. 1977. Peluquerías señoras. 347.110. 9.372.

WC06382. Sicilia Pérez, Pilar. Juan J. Gárate, 2. 1977. Peluquerías señoras. 161.259. 4.354.

WC06398. Tornos Arguedas, María-Carmen. Juan J. Gárate, 14. 1977. Peluquerías señoras. 161.259. 4.354.

Asimismo se le hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha a que más arriba se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo o de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Para tráfico de empresas:

Por inclusión indebida en el Convenio. — Hasta el día anterior al vencimiento del débito, sin recargo, en escrito dirigido a la Administración de Tributos, acompañando baja de licencia fiscal o certificado de no figurar en matrícula y certificación del Presidente de la Agrupación de no ejercicio o de cese en la actividad convenida.

Por agravio absoluto. — En los treinta días hábiles siguientes a la notificación, ante la misma Administración de Tributos, que propondrá, si procede, la competencia del Jurado Territorial Tributario.

Por aplicación indebida de las reglas de distribución del Convenio. — En los quince días hábiles siguientes a la notificación, debiendo presentar-

se por escrito de reclamación en esta Delegación de Hacienda (Registro general), con expresa declaración de competencia del correspondiente Jurado Tributario.

Zaragoza, 2 de marzo de 1979. — El Administrador de Servicios, (ilegible).

Núm. 2.912

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en varios municipios, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Impuesto sobre el lujo

YC00117. Fuertes Tomás, Antonio. Ed. Diseminados. Terrer. 1978. Comercio objetos típicos. 86.466. 23.000.

Concepto: Recargo de prórroga, Administración, mociones

E71376. García Pardo Díaz Salazar, Bonifacio. Paseo Marquina. Calatayud. T. P. declaración segundo trimestre 1977. 595. 595.

E72210. Martín Sebastián, José-María. Peral, 15. Alfamén. T. P. declaración primer trimestre 1978. 289. 289.

E72316. "Universal Enterprises Group", S. A. Prdez. S. Pedro, 2. Madrid. T. P. declaración segundo trimestre 1977. 89.758. 89.758.

Concepto: Impuesto de sociedades, Administración, mociones

OE42253. "Fundiciones Metálicas Cuarte", S. A. Sin. Cuarte de Huerva. Prov. 1976. 3.261.000. 1.160.687.

OE42303. "Plastikbol", S. A. Ramón y Cajal, 5. San Mateo de Gallego. Prov. 1976. 150.000. 67.500.

OE42353. "S. A. de Frutas, Zumos y Fríos". Carretera de Madrid, 277. Madrid. Prov. 1976. 119.500. 53.775.

OE42478. "Papelera Industrial del Ebro", S. A. Carretera de Valencia, 8. Cuarte de Huerva. Prov. 1976. 335.000. 120.600.

OE42630. "Ingrasa", Val Ondé. Cuarte de Huerva. 545.000. 193.824.

OE42662. "Cooperativa Agrícola San José". Sin. Azuara. Omisión 1977. 15.000. 15.000.

OE42663. "Cooperativa del Campo Santo Cristo". Sin. Malanquilla. Omisión 1977. 15.000. 15.000.

OE42710. "Cooperativa Artesana de Alagón". Sin. Alagón. Omisión 1977. 15.000. 15.000.

OE42711. "Cooperativa del Campo Ganadera San Cristóbal". Sin. Sigüés. Omisión 1977. 15.000. 15.000.

OE42721. "Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora del Puyal". Sin. Luesia. Omisión 1977. 4.000. 4.000.

OE42738. Agrupación Sindical de Colonización número 775 "San Esteban". Sin. Luesia. Omisión 1977. 4.000. 4.000.

OE42754. Agrupación Sindical Cereal "San Felices". Sin. Luesia. Omisión 1977. 500. 500.

OE42819. "Explotaciones Pecuarias de Aragón", S. A. San Gregorio. Ejea de los Caballeros. 1976. 205.230. 92.354.

OE42841. "Comercial Aragonesa de Hierros", S. A. Carretera de Valencia. Cuarte de Huerva. 1976. 222.125. 46.597.

OE42942. "Construcciones Gallur-Magallón", S. L. Avenida de la Paz, 8. Magallón. 1976. 321.000. 128.400.

OE42947. "Industria Zaragozana de la Madera". Avenida San José. Cuarte de Huerva. 1976. 131.000. 39.870.

OE42952. "Construcciones Base", S. L. Barrio Chacón. Caspe. Prov. 1976. Omisión 25 por 100. 464.000. 185.600.

OE48184. "Fundiciones Metálicas Cuarte", S. A. Cuarte de Huerva. Prov. 1976. Omisión 25 por 100. 701.000. 70.100.

OE48231. "Plastikbol", S. A. Ramón y Cajal, 5. San Mateo de Gallego. Prov. 1976. Omisión 25 por 100. 150.000. 18.750.

OE48248. "Prefabricados Horkater", sociedad limitada. Carretera de Barcelona, kilómetro 2. Alfajarín. Prov. 1976. Omisión 25 por 100. 154.124. 8.077.

OE48267. "S. A. de Frutos, Zumos y Fríos". Carretera de Madrid, 277. Calatayud. Prov. 1976. Omisión 25 por 100. 119.500. 14.935.

OE48357. "Talleres Mecánicos Smaj", sociedad limitada. Sin. Cuarte de Huerva. Prov. 1976. Omisión 25 por 100. 2.035.000. 254.375.

OE48493. "Ingrasa". Val Ondé. Cuarte de Huerva. Prov. 1976. Omisión 25 por 100. 377.430. 37.743.

OE48557. "Explotaciones Pecuarias de Aragón". Sin. Ejea de los Caballeros. Prov. 1976. Omisión 25 por 100. 205.230. 25.654.

OE48644. "Construcciones Gallur-Magallón", S. L., Avenida de la Paz, 8. Magallón. Prov. 1976. Omisión 25 por 100. 321.000. 40.125.

OE48653. "Construcciones Base", S. L. Barrio Chacón. Caspe. Prov. 1976. Omisión 25 por 100. 464.000. 58.000.

Concepto: Rústica, cuota proporcional y fija

A00705. Girona Lapuente, Concepción. Vía Layetana, 148. Barcelona. Ejercicio 1977. 331.623. 31.377.

A00807. Martina Martín, Cecilia. Avenida José Antonio, 575. Barcelona. Ejercicio 1977. 145.152. 13.797.

A00863. Pascual Delama, Fidencia. Sin. Alagón. Ejercicio 1977. 129.403. 11.394.

HA04021. Navarro Lahoz, María. Pedrola. Ejercicio 1977. 30.116. 6.024.

HA04022. Lapeña de la Orden, Angel. Sin. Tarazona. Ejercicio 1976-77. 6.623. 1.324.

HA04023. Lapeña de la Orden, Angel. Sin. Tarazona. Ejercicio 1974-75. 5.892. 589.

HE05071. Auderá Gasca, Carmen. Espino, 28. Aguarón. Ejercicio 1978. 2.758. 552.

HE05112. Navarro López, Angel. Sin. Gallur. Ejercicio 1978. 16.188. 3.238.

HE05134. Usón Gasca, Gregorio. Sin. Pina de Ebro. Ejercicio 1978. 3.499. 700.

HE05184. Andrés Solórzano, María. Sin. Nuévalos. Ejercicio 1978. 4.461. 892.

HE05185. Andrés Solórzano, Matilde. Sin. Nuévalos. Ejercicio 1978. 2.911. 582.

Concepto: Trabajo personal, Evaluación global

MJ13325. Alameda Segura, Cristeto. Sin. Calatayud. Ejercicio 1975. Médicos. 21.000. 2.216.

MJ13357. Aristando Gorosábel, José I. Sin. Encinacorba. Ejercicio 1975. Médicos. 7.000. 536.

MJ13421. Buj González, José-Ignacio. Sin. Cosuenda. Ejercicio 1975. Médicos. 14.000. 1.376.

MJ3428. Cabañas Bravo, María-Jesús. Sin. Ricla. Ejercicio 1975. Médicos. 42.000. 4.888.

MJ13445. Casado de Frías, Enrique. Sin. Madrid. Ejercicio 1975. Médicos. 168.000. 18.144.

MJ13630. Iglesia Almenara, Antonio. Sin. Used. Ejercicio 1975. Médicos. 42.000. 5.040.

MJ13653. Lalinde Herrero, José-Alberto. Sin. Sástago. Ejercicio 1975. Médicos. 35.000. 4.048.

MJ13667. Lázaro Simón, Dionisio. Sin. Caspe. Ejercicio 1975. Médicos. 35.000. 3.896.

MJ13852. Pérez Urdániz, Antonio. Sin. Aguilón. Ejercicio 1975. Médicos. 14.000. 1.376.

MJ13866. Pobo Ruiz, Vicente-José. Sin. Quinto de Ebro. Ejercicio 1975. Médicos. 87.500. 10.330.

MJ13943. Santos Rubio, Luis. Avenida Coimbra, 4. Alicante. Ejercicio 1975. Médicos. 35.000. 2.184.

MJ13996. Tremps Velázquez, Edmundo. Sin. Herrera de los Navarros. Ejercicio 1975. Médicos. 63.000. 5.544.

MJ14019. Vidal Ezquerro, Fernando. Sin. Luceni. Ejercicio 1975. Médicos. 91.000. 10.616.

MJ14225. Bueno Bueno, Guillermo. Sin. Aniñón. Ejercicio 1976. Practicantes. 18.000. 2.160.

MJ14á33. Vallés Burriel, José. Sin. Mequinenza. Ejercicio 1976. Practicantes. 24.000. 2.756.

MJ11044. Bernad Muñoz, Alfonso. Mayor, 90. Daroca. Ejercicio 1975. Abogados. 39.300. 7.140.

M020486. "Universal Enterprises Group", S. A. Rdez. S. Pedro, 2. Madrid. Segundo trimestre 1977. 7.500. 7.500.

M020606. Martín Sebastián, José-María. Peral, 15. Alfamén. Primer trimestre 1978. 572. 572.

Concepto: Contribución territorial urbana y catastral

E007881. Gracia Serrano, Tomás. Parras, 14. Manchones. 1978. 47.704. 10.018.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efecto de determinar el vencimiento del periodo de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón de cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente, quedan notificados, desde la misma fecha a que más arriba se alude, de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda, y resolverá la Administración de Tributos u oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 24 de marzo de 1979. — El Administrador de Servicios, (ilegible).

Núm. 2.951

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA DE TARAZONA

El Recaudador de Tributos de la Zona de Tarazona;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo se ha dictado con fecha 27 de marzo de 1979 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 27 de marzo de 1979 la subasta de bienes muebles propiedad de don José-Luis Robledo Viruete, embargados por diligencia de 9 de marzo de 1979, en procedimiento de embargo seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta el día 20 de abril de 1979, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Fuendejalón.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote 1. Un camión «Barreiros», matrícula Z-6708-E, de 41 CV; «Sava», Z-6000-E, de 17 CV; «Pegaso», Z-0295-A, de 42 CV; una furgoneta «Renault», de 7 CV; «Pegaso», Z-73.167; «Magirus», O-71.404; dos hormigoneras marca «Tobar», y cincuenta chapas de encofrar.

Tasación del lote, 1.485.000 pesetas.

Tipo de subasta, 990.000 pesetas.

Lote 2. Vehículo «Renault 12», matrícula Z-1872-I, de 10 CV.

Tasación, 220.000 pesetas.

Tipo de subasta, 146.667 pesetas.

Lote 3. Un tractor agrícola marca «Ebro», Z-12.582.

Tasación, 65.000 pesetas.

Tipo de subasta, 43.334 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don José-Luis Robledo Viruete y podrán ser examinados por aquellos que lo deseen en Fuendejalón (calle Mayor, núm. 1), los días festivos, de once de la mañana a seis de la tarde.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de la subasta, al menos, fianza del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se in-

gresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º Que la fianza se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes o parte en primera o segunda licitaciones se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Advertencias:

Los camiones «Pegaso», Z-73.167, y «Magirus», O-71.404, carecen de permiso de circulación fuera de propiedad privada.

De todos los bienes embargados se ha realizado anotación preventiva en el Registro de la Propiedad Mobiliaria de Zaragoza a favor del Estado.

En dicho Registro no figura en vigor ninguna anotación en contra de dichos bienes.

Tarazona a 28 de marzo de 1979. — El Recaudador, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 2.850

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, y por el «quorum» previsto en la legislación vigente, aprobó el presupuesto extraordinario confeccionado para financiar las aportaciones al de Urbanismo de 1978, destinadas a la constitución del patrimonio municipal del suelo y a la ejecución de urbanizaciones, por importe de 350.144.430 pesetas.

Lo que se hace público, a tenor de lo establecido en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, por un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones por las personas a que alude el artículo 683 y por las causas determinadas en el ya citado artículo 696 del invocado texto legal.

Durante este plazo y en horas de oficina estará de manifiesto el expediente en la sección de Hacienda y Economía de la Secretaría general.

Zaragoza, 13 de marzo de 1979. — El Alcalde, (ilegible). — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 2.851

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1979, acordó aprobar, para su baja definitiva, las cantidades del capítulo VIII (resultas), sobrantes en la liqui-

dación practicada en 31 de diciembre de 1978, por exceso de contraído.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción 2.1.c) de la circular de la Dirección General de Administración Local de 11 de julio de 1975, en relación con los artículos 790 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se expone al público el expediente por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Durante el expresado plazo de exposición se hallará de manifiesto el expediente a los indicados efectos, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría general.

Zaragoza, 28 de marzo de 1979. — El Alcalde, (ilegible). — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 2.853

Confederación Hidrográfica del Ebro

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 2 de marzo de 1979 ha sido aprobado el pliego de bases técnicas para concurso de proyecto y construcción de una planta potabilizadora en Caspe (Zaragoza), suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Federico Vicente García, por un presupuesto de ejecución de contrata de valor indicativo de 40 millones de pesetas.

Las obras comprendidas en el pliego son las necesarias para la potabilización de las aguas del abastecimiento para una población de 14.000 habitantes, con dotación de 400 litros por habitante y día.

El tipo de depuración es mediante floculación, decantación, filtrado rápido y esterilización por medio de cloro o sus compuertas, que se complementa con edificios e instalaciones complementarias, transformación de energía eléctrica y redes de impulsión de agua tratada a la red general.

La planta potabilizadora está previsto situarla en el margen derecha de la acequia de Civán, junto a la toma del agua para el abastecimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante el Departamento de Ingeniería Sanitaria de la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía de Caspe, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, o de la fecha de exposición al público del mismo, en cuyo período estará de manifiesto el pliego de bases de referencia en las oficinas del mencionado Departamento (paseo de General Mola, número 26, Zaragoza).

Zaragoza, 28 de marzo de 1979. — El Ingeniero Director: P. D., el Ingeniero Jefe del Departamento de Ingeniería Sanitaria, José-María Bovio.

Núm. 2.740

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Industrias Vinícolas

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo de trabajo del sector de Industrias Vinícolas con fecha 21 de marzo de 1979.

Visto el Convenio colectivo sindical de ámbito provincial, suscrito de una parte por la representación respectiva de las centrales sindicales Comisiones Obreras (C.C.OO.), Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Unión Sindical Obrera (U.S.O.) y Confederación de Sindicatos Unitarios de Trabajadores (C.S.U.T.), y de otra por la representación de las empresas para Industrias Vinícolas;

Resultando que con fecha 16 de marzo de 1979 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el expediente correspondiente al citado Convenio colectivo, con su texto y documentación complementaria, suscrito por las partes el día 7 de marzo del mismo año, previas las negociaciones llevadas a cabo por la comisión deliberadora designada al efecto, acompañándose acta de otorgamiento y al objeto de proceder a la homologación del mismo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose al presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical para el sector de Industrias Vinícolas de esta provincia, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º-2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, refe-

rido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, en su artículo 10, las empresas para las que la aplicación de este Convenio suponga una superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su adhesión o separación del mismo, acompañando, en este último supuesto, declaración de su masa salarial y cálculo de la incidencia exacta del nuevo Convenio, acreditativos de que el exceso económico tiene lugar. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Tercero. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de las empresas en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Cuarto. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 21 de marzo de 1979. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º Será de aplicación este Convenio en las empresas que residan en la provincia de Zaragoza, así como en las agencias o sucursales de otras empresas cuyas casas centrales radiquen fuera de este territorio, pero cuyas delegaciones estén sitas en ésta.

Ambito funcional

Art. 2.º El presente Convenio afectará a las empresas comprendidas por la Ordenanza laboral para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidreras, de fecha 11 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Ambito personal

Art. 3.º Están afectados todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior.

Ambito temporal

Art. 4.º a) Entrada en vigor. — El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º de enero de 1979.

b) Duración. — El período de duración de este Convenio se fija en un año, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1979.

c) Denuncia. — De no ser denunciado por cualquiera de las partes en tiempo y forma se entenderá prorrogado automáticamente de año en año.

A estos efectos, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Delegación Provincial de Trabajo u organismo que le sustituya.

Comisión de vigilancia

Art. 5.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio se constituye una comisión mixta de vigilancia, que estará integrada por tres representantes de los empresarios y otros tres de los trabajadores, de los que han constituido la comisión negociadora del presente Convenio.

A estas reuniones podrán asistir asesores de ambas representaciones, así como las centrales sindicales que han participado en la negociación.

Compensación

Art. 6.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En lo económico, para la aplicación del Convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Absorción

Art. 7.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Derechos adquiridos

Art. 8.º Se respetarán las condiciones personales que con carácter global, e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Retribuciones

Art. 9.º Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio serán, para la jornada legal, los figurados en la tabla que, como anexo, se acompaña al presente texto.

Revisión

Art. 10. Durante el período de vigencia no se producirá revisión alguna, salvo que el incremento del índice de precios de consumo en junio de 1979, respecto a diciembre de 1978, alcance el 6'5 por 100, salvo que estos aumentos tengan su origen como consecuencia de excepcionales circunstancias agrícolas o variaciones significativas en el tipo de cambio de la peseta.

Premios de antigüedad

Art. 11. Los premios de antigüedad que correspondan a cada trabajador se calcularán de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza laboral, tomándose como base los salarios de la primera columna (salario base) del anexo de tablas salariales. En consecuencia, durante el presente año pre-

manecerá congelada la base de cálculo de la antigüedad. La antigüedad comenzará a contarse desde el ingreso en la empresa, es decir, se tendrá en consideración los períodos de aprendizaje o aspirantazgo.

Gratificaciones

Art. 12. Las gratificaciones de julio y Navidad serán por importe de treinta días cada una de ellas, según establece la Ordenanza laboral, tomándose como base para su abono los salarios fijados en el presente Convenio.

Beneficios

Art. 13. La paga de beneficios se fija en 10.000 pesetas para todo el personal y se hará efectiva dentro del primer trimestre del año 1979.

Plus lineal

Art. 14. Se fija un plus lineal para todos los trabajadores de 3.500 pesetas mensuales, con naturaleza de complemento de cantidad o calidad en el trabajo, que se tendrá en consideración para las gratificaciones de julio y Navidad, pero no para el cálculo de la antigüedad de la totalidad de los trabajadores ni del de eventualidad de los eventuales.

Dietas de salida

Art. 15. Las dietas para el personal que tenga que desplazarse fuera de la localidad en la que radique la empresa serán las siguientes:

Dieta completa, es decir, para el personal que pernocte fuera de la localidad, 950 pesetas; media dieta, 350 pesetas.

Plus de transporte

Art. 16. Se establece un plus de transporte de 2.000 pesetas mensuales para todo el personal afectado por este Convenio, independientemente de la cantidad que por plus de distancia se esté percibiendo en la actualidad y que se percibirá en las doce mensualidades del año.

Jubilación

Art. 17. A los trabajadores que se jubilen por edad o por invalidez permanente les será entregado por las empresas un premio de la siguiente cuantía:

Con cinco años de permanencia en la empresa, 12.000 pesetas.

De diez años en adelante de permanencia, 18.000 pesetas.

Enfermedad y accidente

Art. 18. Las empresas abonarán a los trabajadores que se encuentren de baja por enfermedad común o accidente no laboral, y durante los tres primeros meses de baja, la diferencia entre la cantidad que perciban por el Seguro obligatorio de enfermedad y el salario que le corresponda por el actual Convenio.

Durante los tres meses siguientes esta percepción quedará reducida al 50 por 100. No se tendrá derecho a este beneficio cuando la baja sea inferior a cinco días.

Si la baja fuera por accidente de trabajo se comenzará a abonar la di-

ferencia, entre la cantidad que perciben por el Seguro obligatorio de enfermedad y el salario de Convenio, desde el primer día, percibiéndose asimismo durante tres meses, y durante los seis meses siguientes la percepción quedará reducida al 50 por 100.

Art. 19. Los trabajadores enfermos o accidentados serán considerados en situación de excedencia forzosa transcurridos los dieciocho meses de incapacidad laboral transitoria y hasta su declaración en situación de incapacitado permanente total para su profesión habitual, o absoluta para todo tipo de trabajo, entendiéndose que si el trabajador fuera dado de alta médica antes de agotar éste el período de seis años, desde el inicio de la incapacidad laboral transitoria, la empresa vendrá obligada a proporcionarle un puesto de trabajo de idéntica categoría y salario al que ostentaba en el momento de la baja.

Art. 20. Las empresas de más de cincuenta trabajadores fijos estarán obligadas a proporcionar al trabajador afecto de incapacidad permanente total para su profesión habitual un puesto de trabajo de cualquier categoría laboral, de acuerdo con las posibilidades del trabajador y de las necesidades de la empresa.

Ropa de trabajo

Art. 21. Las empresas dotarán al personal masculino de los grupos de subalternos y obreros de dos monos, y al personal femenino de los mismos grupos de dos batas, con la duración de un año en ambos casos.

Igualmente dotará al personal administrativo de un guardapolvo o una sahariana por un año. Dispondrá también de ropa y calzado impermeable para los repartidores y, en general, para los trabajadores que se vieran precisados con frecuencia a trabajar a la intemperie.

Vacantes

Art. 22. Cuando se produzca una vacante en la empresa, la dirección de ésta procurará que sea cubierta por trabajadores de la misma, de categoría laboral inferior o por hijos de trabajadores en activo.

Economatos

Art. 23. Cuando un trabajador, individual o colectivamente, suscriba algún concierto con algún economato laboral, la empresa sufragará, con una cantidad de 25 pesetas mensuales por trabajador, los gastos que dicha administración conlleva.

Detención del trabajador

Art. 24. No se considerará injustificada la falta al trabajo que derive de detención del trabajador, si éste, posteriormente, es absuelto de los cargos que se le hubieren imputado.

Vacaciones

Art. 25. Las vacaciones anuales retribuidas serán de veintiséis días para los trabajadores de menos de seis años de antigüedad y de veintiocho días para los que superen dicha antigüedad.

Jornada de trabajo

Art. 26. La jornada semanal será de cuarenta y cuatro horas. Sin merma de la antecitada jornada, las empresas establecerán el horario de trabajo en la forma que lo permitan las necesidades del servicio, pero de manera que no se realicen trabajos el sábado, salvo en las empresas alcoholeras en tiempo de campaña y para los trabajadores de reparto que lo efectúen fuera de plaza y a una distancia superior a 100 kilómetros.

La víspera de Navidad, fin de año y Reyes la jornada laboral terminará a las doce del mediodía.

Derechos sindicales

Art. 27. Estando pendiente de acuerdo o regulación definitiva cuanto se refiere a materias sindicales y garantías de los representantes de los trabajadores en el seno de las empresas, ambas partes acuerdan lo que sigue:

1. Mientras no se regule por disposición legal o por acuerdos representativos a nivel nacional cuanto se refiere a materias sindicales y a los derechos y garantías de los representantes de los trabajadores, ambas partes cumplirán con la legalidad vigente en todo cuanto sea aplicable a la realidad sindical actual.

2. Los acuerdos que a nivel nacional y con carácter de generalidad sean adoptados entre las centrales sindicales y las organizaciones patronales más representativas serán automáticamente asumidos por las empresas a quienes afecta el presente Convenio.

Art. 28. El comité de empresa o los delegados de personal realizarán mensualmente una reunión con la dirección para tratar de los problemas existentes en la misma.

Art. 29. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 500.000 pesetas, siempre que ostente la condición de fijo.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del presente Convenio.

Art. 30. En caso de retirada del carnet de conducir, y siempre que no lo sea como consecuencia de la comisión por el trabajador de una imprudencia temeraria, se le respetará al trabajador su salario, pudiendo destinarle la empresa a los trabajos que considere oportunos. Únicamente jugará este artículo en los supuestos de que la retirada no sea por tiempo superior a cuatro meses y la infracción se haya cometido en la jornada laboral.

Cláusula adicional

En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral y demás disposiciones vigentes.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales	Salario base	Plus lineal	Salario Convenio
Grupo A. — Técnicos:			
Jefe superior	38.221	3.500	41.721
Con título superior	37.284	3.500	42.784
Con título medio	32.619	3.500	36.119
Con título inferior	31.085	3.500	34.585
Encargado de bodega o fábrica	28.371	3.500	31.871
Encargado de laboratorio	28.371	3.500	31.871
Ayudante de laboratorio	23.546	3.500	27.046
Auxiliar de laboratorio	20.361	3.500	23.861
Grupo B. — Administrativos:			
Jefe superior	38.221	3.500	41.721
Jefe de primera	30.717	3.500	34.217
Jefe de segunda	28.371	3.500	31.871
Oficial de primera	25.597	3.500	29.097
Oficial de segunda	23.546	3.500	27.046
Auxiliar	21.335	3.500	24.835
Aspirante de 14 y 15 años	13.829	3.500	17.329
Aspirante de 16 y 17 años	16.174	3.500	19.674
Grupo C. — Comerciales:			
Jefe superior	38.221	3.500	41.721
Jefe de ventas	30.717	3.500	34.217
Inspector de ventas	28.371	3.500	31.871
Corredor de plaza y viajante	25.597	3.500	29.097
Grupo D. — Subalternos:			
Conserje	22.273	3.500	25.773
Subalterno de primera	21.335	3.500	24.835
Subalterno de segunda	20.683	3.500	24.183
Auxiliar subalterno	20.392	3.500	23.892
Botones o recadero de 14 y 15 años	13.829	3.500	17.329
Botones o recadero de 16 y 17 años	16.174	3.500	19.674
Mujer de limpieza	17.990	3.500	21.490
Grupo E. — Obreros: (Profesionales de oficio)			
Capataz de bodega o fábrica	808	117	925
Encargado de sección o cuadrilla	774	117	891
Oficial de primera	742	117	859
Oficial de segunda	726	117	843
Oficial de tercera	696	117	813
Oficios auxiliares:			
Oficial de primera	742	117	859
Oficial de segunda	726	117	843
Oficial de tercera (peón especializado)	680	117	797
Peón	649	117	766
Pinche de 14 y 15 años	461	117	578
Pinche de 16 y 17 años	541	117	658
Aprendiz de 14 y 15 años	461	117	578
Aprendiz de 16 y 17 años	541	117	658

Núm. 2.741

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Comercio del Mueble

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical del sector de Comercio del Mueble con fecha 23 de marzo de 1979.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, suscrito de una parte por la representación respectiva de las centrales sindicales Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y de otra, por la representación de Asociación de Comerciantes del Mueble ("Acomza"), para el sector Comercio del Mueble;

Resultando que con fecha 17 de marzo de 1979 tuvo entrada en esta Delegación Provincial el expediente correspondiente al citado Convenio colectivo, con su texto y documentación complementaria, suscrito por las partes el 12 de marzo de 1979, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión deliberadora designada al efecto, acompañándose acta de otorgamiento y al objeto de proceder a la homologación del mismo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el

Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical para el sector de Comercio del Mueble de esta provincia, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º-2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales mencionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, en su artículo 10, las empresas para las que la aplicación de este Convenio suponga una superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días su adhesión o separación del mismo, acompañando, en este último supuesto, declaración de su masa salarial y cálculo de la incidencia exacta del nuevo Convenio, acreditativos de que el exceso económico tiene lugar. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Tercero. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de las empresas en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Cuarto. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 23 de marzo de 1979. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito funcional. — El presente Convenio afecta a los empresarios y trabajadores cuya actividad sea la del Comercio del Mueble, que se rige por la Ordenanza laboral vigente regulada por la Orden de 24 de julio de 1971, y como ámbito territorial está encuadrado en la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º Vigencia del Convenio. — El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y tendrá una vigencia de un año, surtiendo efectos económicos a partir del 1.º de marzo de 1979.

Art. 3.º Prórroga. — De no mediar denuncia, con los requisitos exigidos en el siguiente artículo, el Convenio se entenderá prorrogado por un año.

Art. 4.º Denuncia. — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas.

Se hará por escrito con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada, acompañándose certificación del acuerdo adoptado en tal sentido y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente. Se dará traslado a la otra parte.

Denunciado el Convenio en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia, seguirá aplicándose éste provisionalmente hasta que se homologara el nuevo Convenio que viniere a sustituirle o se dictare el laudo y resolución administrativa correspondiente que tenga fuerza de obligar.

Art. 5.º Control-obligatoriedad. — El presente Convenio colectivo obliga en todo el tiempo de su vigencia a los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

Los firmantes, con la representatividad que se tienen reconocida, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en él se establecen se les reconozca el derecho de ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

Art. 6.º Unidad del Convenio. — El presente Convenio que se aprueba, en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría. Por ello ninguna de sus condiciones podrá modificarse.

Art. 7.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigen por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

En lo económico, para la aplicación del Convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 8.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Art. 9.º Control del Convenio. — Se creará una comisión del Convenio con las siguientes atribuciones:

a) Será un órgano de interpretación, arbitraje, vigilancia y aplicación del Convenio.

b) En materia de interpretación la comisión del Convenio deberá adoptar los acuerdos por unanimidad, procediendo a elevar a la Autoridad laboral competente aquellos en que no haya unanimidad.

c) Se deberán tomar tres suplentes por cada parte.

d) La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo con el Presidente sobre el lugar, día y hora en que se celebrará la reunión.

e) Podrá nombrarse un asesor por cada parte, los cuales tendrán voz, pero no voto.

f) Los componentes de la comisión, así como los suplentes, se elegirán entre las respectivas representaciones del presente Convenio.

Las resoluciones o acuerdos adoptados por unanimidad o por mayoría de los 5/6 de la comisión paritaria tendrán, en principio, carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las Jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, en la forma y en el alcance regulados en dicho texto legal.

En caso de duda la comisión elevará consulta a la Autoridad laboral competente.

Art. 10. Gratificaciones. — Las gratificaciones de julio y Navidad se abonarán con el equivalente al importe de una mensualidad a salario base, más antigüedad, cada una de ellas, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ordenanza laboral de Comercio de 24 de enero de 1971, y de acuerdo con las tablas del Convenio.

Se concede un premio anual para compensar el perfeccionamiento en el trabajo y técnicas de ventas, consistente en una mensualidad del salario base establecido en el Convenio, haciéndose efectivo a todo el personal el día 11 de octubre de cada año. Este premio estará en función del rendimiento de los trabajadores y podrá suprimirse por las empresas si aquéllos no obtuviesen el normal y adecuado, debiendo declararse la falta del mismo por la Magistratura de Trabajo.

En concepto de participación en beneficios el personal percibirá una mensualidad del salario base que ahora se establece, haciéndose efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al de su devengo, según lo previsto en el artículo 44 de la Ordenanza laboral vigente de 24 de enero de 1971.

Art. 11. Vacaciones. — El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de treinta días naturales de vacaciones al año, pudiendo, de acuerdo con la empresa y el trabajador, fraccionarlos, siempre y cuando se concedan veintidós días continuados, de junio a septiembre, ambos inclusive.

Art. 12. Antigüedad. — El personal comprendido en la presente Ordenanza percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía del 5 por 100 del salario base correspondiente a la categoría en la que está clasificado.

Art. 13. Jornada de trabajo y horario laboral. — La jornada de trabajo

será de cuarenta y cuatro horas semanales, pudiendo, de común acuerdo la empresa y los trabajadores, establecer el horario laboral respetando a los trabajadores la festividad del sábado por la tarde.

Art. 14. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 500.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez, considerándose incluido en esta cantidad lo previsto en el artículo 89 de la vigente Ordenanza. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes, en las mismas condiciones que el párrafo anterior.

Para cubrir estas prestaciones la Asociación de Comerciantes del Mueble suscribirá una póliza de seguro, a la cual podrán adherirse todas las empresas asociadas que lo deseen.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la publicación del presente Convenio.

Art. 15. En todo aquello que no se hubiere pactado en el presente Convenio y que afecte a las relaciones laborales entre trabajadores y empresarios se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral del Comercio de fecha 24 de julio de 1971.

Art. 16. El incremento salarial que se pacta es del 13 sobre 100 sobre la masa salarial bruta de cada empresa en 1978, incluidos los aumentos por antigüedades y ascensos. La distribución del incremento será proporcional, lo que equivale a que dicho incremento se efectúe individualmente sobre la masa salarial de cada trabajador en 1978, pudiendo el trabajador acogerse a lo que le resulte más beneficioso.

Art. 17. Carencia de otras retribuciones. — Se establece en el presente Convenio que aquellos trabajadores que perciban en sus empresas únicamente el salario base de Convenio, más antigüedad, en caso de corresponderles, serán retribuidos además, por cada día efectivo de trabajo, con el importe del 10 por 100 de su salario base diario, y por el concepto que se pacta de "carencia de otras retribuciones", calculado sobre las tablas salariales del presente Convenio.

Las empresas que abonen cualquier otra retribución distinta del salario base, excepción hecha de la antigüedad, no vendrán obligadas a pagar dicho concepto, sino hasta la diferencia, en su caso, entre el conjunto de aquellas retribuciones y lo anteriormente establecido.

En aquellas empresas que tengan implantado un sistema de incentivos o similar, o en las que en el futuro se establezcan, si un trabajador no acepta la ejecución de su trabajo dentro de tal sistema perderá el derecho a la percepción de la "carencia de otras retribuciones".

Art. 18. Estando pendiente de acuerdo o regulación definitiva cuanto se refiere a materias sindicales y garantías de los representantes de los trabaja-

dores en el seno de las empresas, ambas partes acuerdan lo que sigue:

1. Mientras no se regule por disposición legal o por acuerdos representativos a nivel nacional cuanto se refiere a materias sindicales y a los derechos y garantías de los representantes de los trabajadores, ambas partes cumplirán con la legalidad vigente.

2. Los acuerdos que a nivel nacional y con carácter de generalidad sean adoptados entre las centrales sindicales y las organizaciones patronales serán automáticamente asumidos por las empresas a quienes afecta el presente Convenio.

Cláusula adicional. — Se respetarán las condiciones personales que con carácter global e individualmente consideradas excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

TABLA DE SALARIOS BASE

	Ptas.
Titulado de grado superior ...	30.000
Titulado de grado medio ...	28.000
Ayudante técnico sanitario ...	23.500

Personal mercantil:

Director ...	35.000
Jefe de división ...	30.000
Jefe de personal ...	29.000
Jefe de compras ...	29.000
Jefe de ventas ...	29.000
Encargado general ...	29.000
Jefe de personal y super. ...	26.000
Jefe de almacén ...	26.000
Jefe de grupo ...	23.500
Jefe de sección mercantil ...	22.000
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador, subas. ...	22.000
Intérprete ...	21.000

Otro personal mercantil:

Viajante ...	22.000
Corredor de plaza ...	22.000
Dependiente de 25 años ...	21.000
Dependiente de 22 a 25 años ...	21.000
Dependiente mayor ...	23.500
Ayudante ...	21.000
Aprendiz de 14 a 16 años ...	6.960
Aprendiz de 16 a 18 años ...	11.010

Personal técnico no titulado:

Director ...	29.000
Jefe de división ...	28.000
Jefe administrativo ...	28.000
Secretario ...	21.000
Contable ...	22.000
Jefe de sec. administrativa ...	23.500

Personal administrativo:

Contable-cajero o taquimecanógrafo ...	22.000
Oficial adm. u operador ...	22.000
Auxiliar adm. perforista ...	21.000
Aspirante de 14 a 16 años ...	6.960
Aspirante de 16 a 18 años ...	11.010
Auxiliar de caja de 16 a 18 años ...	11.010
Auxiliar de caja de 18 a 20 años ...	21.000
Auxiliar de caja de 20 a 22 años ...	21.000
Auxiliar de caja de 22 a 25 años ...	21.000
Auxiliar de caja de más de 25 años ...	21.000

Personal de servicios y actividades auxiliares:

Jefe de sec. de servicios ...	23.500
Dibujante ...	22.000
Escaparartista ...	22.000
Ayudante de montaje ...	21.000

	Ptas.
Delineante ...	21.000
Visitador ...	21.000
Rotulista ...	21.000
Cortador ...	22.000
Ayudante de cortador ...	21.000
Jefe de taller ...	22.000
Prof. oficio de 1.ª ...	22.000
Prof. oficio de 2.ª ...	21.000
Prof. oficio de 3.ª y ayudante ...	21.000
Capataz ...	22.000
Ascensorista ...	21.000
Telefonista ...	21.000
Mozo ...	21.000
Empaquetadora o embaladora ...	21.000
Mozo especializado ...	21.000

Personal subalterno:

Conserje ...	21.000
Cobrador ...	21.000
Vigilante, sereno, ordenanza ...	21.000

Núm. 2.777

Instituto Nacional de Urbanización

Resolución de 12 de marzo de 1979, por la que se somete a información pública el proyecto de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y distribución de agua) del polígono «Malpica-Santa Isabel» (ampliación) de Zaragoza.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346 de 1976, de 9 de abril, se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y distribución de agua) del polígono «Malpica-Santa Isabel» (ampliación) sito en Zaragoza.

El proyecto de referencia se encuentra expuesto al público en la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Zaragoza (calle Mayor, número 40) durante las horas de oficina.

Lo que de acuerdo con la citada Ley se publica a los debidos efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1979. — El Director gerente, José-María García Perrote.

Núm. 2.750

Magistratura de Trabajo número 1

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en el proceso seguido a instancia de Octavio Barcelona García y otros, contra "Mecanizados Varo" (Francisco Varo Tirado), en reclamación por cantidad, y registrado con el número 24-26 de 1979, se ha acordado notificar la sentencia "in voce" de fecha 20 de febrero pasado, dado el ignorado paradero de la empresa demandada, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia "in voce". — En Zaragoza a 20 de febrero de 1979. — Llamadas las partes, comparecen los actores Octavio Barcelona García, Manuel

Parra Escartín y Luis-Miguel Ayán Montero, asistidos del Letrado don Agustín Lueña Gros, no compareciendo la parte demandada...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Francisco Varo Tirado ("Mecanizados Varo") a que abone a Octavio Barcelona García, 64.010 pesetas; a Juan-Manuel Parra Escartín, 34.307 pesetas, y a Luis-Miguel Ayán Montero, 61.152 pesetas, más la del 10 por 100 a cada uno de las cantidades anteriormente indicadas en concepto de indemnización por demora.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificados los comparecientes, extendiéndose la presente, que firman los asistentes después de Su Señoría, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Mecanizados Varo" (Francisco Varo Tirado), se extiende la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 20 de marzo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, José-Luis Falcó. — El Secretario, José-Luis García.

SECCION SEXTA

Núm. 2.729

LECERA

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los pliegos de condiciones que regirán en las subastas para la adjudicación de los aprovechamientos de piedra y espliego de los montes de utilidad pública de este término municipal, para el año forestal 1979, comprendidos en el Plan general de aprovechamientos, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, al objeto de oír las reclamaciones a que pueda haber lugar.

Las subastas para dichos aprovechamientos se celebrarán en la Casa Consistorial, caso de no haber reclamaciones contra los pliegos de condiciones, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las once horas la de piedra y a las doce la de espliego, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y al de generales y económicas aprobadas por este Ayuntamiento, y conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si alguna o todas las subastas indicadas quedasen desiertas, se celebrará otra al día siguiente, en las mismas condiciones, hora, local y tasación de la primera; en caso de reclamaciones contra los pliegos de condiciones, una vez resueltas se fijará nuevo día para las subastas.

El modelo de proposición para ambas subastas se facilitará en la Secretaría municipal.

Aprovechamiento de piedra

Monte 19 g), denominado "Santa Bárbara", para 400 metros cúbicos, con una tasación de 3.192 pesetas.

Aprovechamiento de espliego

Montes de utilidad pública de esta villa: 100 quintales métricos de espliego, con una tasación de 6.000 pesetas.

Las tasaciones señaladas para estas subastas se verán incrementadas con las cuotas correspondientes por el impuesto sobre Seguridad Social agraria o cualquiera otro que pudiera recaer sobre las mismas.

Lécera a 20 de marzo de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.730

LECERA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que deberá regir en la subasta para el aprovechamiento de caza de los montes de utilidad pública de este término municipal, incluidos en el Plan de aprovechamientos forestales redactado por "Icona" para el año 1979-80, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días al objeto de oír las reclamaciones a que pueda haber lugar.

Asimismo se anuncia subasta pública para dicho aprovechamiento, con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato. — Será el aprovechamiento de la caza de los montes 19 b), 19 d), 19 f) y 19 g), denominados "Alto", "Decantaderos", "Peña Grallera" y "Santa Bárbara", respectivamente, que forman el coto local de caza número Z-20.011, con una superficie de 3.671 hectáreas, más 3.160 hectáreas de particulares, que hacen un total de 6.831 hectáreas.

Plazo. — La duración del contrato será de seis años forestales.

Tipo de licitación. — Se fija en la cantidad de 136.620 pesetas anuales para la totalidad de las 6.831 hectáreas, distribuidas en la forma siguiente: 73.420 pesetas para el municipio y 63.200 pesetas para los particulares.

Pagos. — El importe de la primera anualidad se ingresará en el plazo de un mes a partir de la adjudicación definitiva, y el de las restantes anualidades en el mes de septiembre de cada año.

Garantías. — La provisional se fija en 4.099 pesetas, y la definitiva en el 6 por 100 del remate.

Proposiciones. — Podrán presentarse en la Secretaría municipal, desde las nueve a las trece horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Se presentarán en sobre cerrado, debidamente reintegradas, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y acompañando el justificante de haber constituido la fianza provisional y la declaración jurada a que se refiere el artículo 30-3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Apertura de pliegos. — Se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, caso de no haber reclamaciones contra el pliego de condiciones. En caso de reclamaciones contra el pliego de condiciones, una vez resueltas se fijará nuevo día para la subasta.

El adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones, vendrá obligado al pago del impuesto sobre Seguridad Social que se imponga, repercutible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38 de 1966, de 31 de mayo, proporcionalmente al importe total de todos los aprovechamientos forestales del año de que se trate.

Lécera, 20 de marzo de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio de subasta publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número, de de de 1979, para contratar el aprovechamiento de caza a que se refiere dicho anuncio, ofrece por el mencionado aprovechamiento la cantidad de pesetas (en letra) y acepta expresamente todas y cada una de las condiciones del pliego que rigen para esta subasta.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Núm. 2.760

ORERA DE CALATAYUD

Subasta

Por acuerdo del Ayuntamiento y debidamente autorizado por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día en que se cumplan veintidós hábiles a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y si fuera festivo al inmediato siguiente, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento para el año forestal 1979 que a continuación se detalla:

Maderas

Mil ochocientos dos pinos, especie pinaster, en el monte "Alto Pinar", con un volumen de 562 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza calculada en un 33 por 100, debiendo cortarse los pinos hasta 5 centímetros en punta delgada, cuyo precio base de esta subasta será de 730.600 pesetas y el índice de 913.250 pesetas. A las doce horas.

Los pliegos serán presentados, debidamente diligenciados, todos los días laborables hasta la hora en que comience la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Igualmente acompañarán el documento nacional de identidad y resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal el depósito para tomar parte en la subasta, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta o tasación, y declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Asimismo es necesario que el licitador se encuentre en posesión del certificado correspondiente y al corriente en el pago de la contribución territorial por esta actividad.

La fianza definitiva que habrá de constituir el rematante será del 10 % del precio del remate.

De resultar desierta esta primera subasta volverá a celebrarse segunda subasta a los diez días hábiles siguientes, a la misma hora y condiciones que la primera.

Los gastos de anuncios, reintegros de expedientes, tasas y demás gastos que se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del rematante.

Orera de Calatayud, 23 de marzo de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.842

VILLARROYA DE LA SIERRA

Don Miguel Chueca Cestero, vecino de esta villa, ha solicitado en este Ayuntamiento se le conceda licencia para la instalación de un taller de reparaciones de vehículos y maquinaria agrícola, siendo su instalación en la calle de Gasca, de este distrito municipal.

Lo que se hace público, según preceptúa el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Salubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que las personas que se sientan perjudicadas por dicha instalación puedan presentar por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de diez días.

Villarroya de la Sierra a 26 de marzo de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 2.748

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezu Peña, Secretario de Sala de la Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos a que luego se hará mención, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, copiados íntegramente, dicen:

«Sentencia número 92. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero, Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de marzo de 1979. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre indemnización de daños producidos por vehículos de motor, promovido por don Francisco Murcia Nicolás y don José-Luis Murcia Arróniz, mayores de edad, casados y vecinos de Murcia, representados por el Procurador don Marcial J. Bibián Fierro y dirigidos por el Letrado don Enrique Laguna Aranda, contra el súbdito francés Antoine Joseph Estrugo, en situación legal de rebeldía, y contra la entidad mercantil Oficina Española de Aseguradores

de Automóviles, incomparecida en esta alzada, actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento...

Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso de apelación interpuesto por don Francisco Murcia Nicolás y don José-Luis Murcia Arróniz, contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento, y con revocación de la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos con carácter solidario a ambos demandados Antoine Joseph Estrugo y Oficina Española de Aseguradores de Automóviles al pago en provecho de los recurrentes de la cantidad de pesetas 399.982, en la proporción que se establece en el cuarto considerando de esta resolución, incrementada dicha suma con el importe a que asciendan los intereses legales desde la firmeza de esta resolución hasta el momento del pago, y todo ello sin pronunciamiento especial sobre imposición a ninguno de los litigantes del pago de costas producidas en ambas instancias.

Y con testimonio de esta resolución, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada al litigante rebelde y a la incomparecida en el recurso, en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados Oficina Española de Aseguradores de Automóviles, incomparecida en el recurso, y Antoine Joseph Estrugo, en situación legal de rebeldía, así como a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 2.913

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y fallo de la sentencia a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia núm. 100. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don

Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 22 de marzo de 1979. — Vistos que han sido por la Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia de Jaca, en los que son parte: de una, como demandantes y apelados en esta segunda instancia, don Bernardo García Palacio y doña Aurea Moreno Sevilla, mayores de edad, casados entre sí, guarda jurado el primero y sin profesión especial la segunda, vecinos de Casas de Benítez (Cuenca), los que no han comparecido en esta segunda instancia a hacer uso de sus derechos, y de otra, como demandado y apelante, la entidad mercantil «Montreal», S. A., con domicilio social en Madrid, la que ha sido representada ante este Tribunal por el Procurador don Isaac Giménez Montañés, bajo la dirección del Letrado don Carlos Laliena Sipán; siendo también demandados don Javier-Antón Utrilla, mayor de edad, cuyo estado civil no consta, Ingeniero industrial y domiciliado en Madrid, y don Pedro Prieto García, mayor de edad, empleado, cuyo estado civil tampoco consta y vecino de Zaragoza, los que por su incomparecencia en la primera instancia fueron declarados en rebeldía, sin que se hayan personado en este recurso a hacer uso de sus derechos; y es materia de los presentes autos la reclamación de cantidad en concepto de responsabilidad civil derivada de culpa extracontractual.

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso debemos declarar y declaramos que los demandados don Javier Antón Utrilla, don Pedro Prieto García y la entidad «Montreal», S. A., incurrieron en responsabilidad por culpa extracontractual, en cuyo particular confirmamos la sentencia recurrida; y se condena con carácter solidario a dichos demandados el pago de 600.000 pesetas, que han de abonar a los actores por el concepto dicho, en cuyo particular revocamos la sentencia apelada. No hacemos expresa imposición en cuanto a las costas de ambas instancias.

Y por la incomparecencia y rebeldía de los litigantes que se dice en el encabezamiento de esta resolución, notifíquese por edictos, de no pedir la notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta nuestra sentencia, por la que definitivamente resolviendo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificación de la sentencia dictada a los demandantes don Bernardo García Palacio y doña Aurea Moreno Sevilla y a los demandados don Javier Antón Utrilla y don Pedro Prieto García, todos ellos incomparecidos en esta apelación, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna. — El Secretario, Juan Cabezudo.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.868

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía número 277 de 1978, a instancia de don Enrique Marco Fuertes, contra don Antonio Grau Díez y herederos desconocidos y herencia yacente de doña María-Pilar Ortells Gil, cuantía 1.500.000 pesetas, y en proveído de esta fecha he acordado emplazar por medio de la presente a los herederos desconocidos y herencia yacente de doña María-Pilar Ortells Gil a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en forma en los autos, con los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.881

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de abril de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 282 de 1978, a instancia del Procurador señor Lozano Gracián, en representación de don Enrique Moreno González, contra don Juan-José Mateo Escalona, de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

La furgoneta «Sava», Z-6055-F; en 150.000 pesetas.

Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 2.801

JUZGADO NUM. 1

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 11 de 1979 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de marzo de 1979. — El señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Sefisa Financiaciones», sociedad anónima, representada por el Procurador don Alejandro García Anadón y dirigida por el Abogado don Manuel Pola Belenguer, contra don José

Núm. 2.815

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.585-A de 1978, seguido a instancia de "AEG, Ibérica de Electricidad", S. A., representada por el Procurador señor Barrachina, contra don Miguel López Faldo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de mayo de 1979, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una mesa de prueba de sonido, en fórmica, con dos giradiscos marca "Dual-420" y dos amplificadoras estéreo marca "Giant", con cuatro auriculares; en 40.000 pesetas.
2. Una lámpara de pie, de mesa, con pantalla de pergamino; en 2.000.
3. Una lámpara de pie, de mesa, modelo 1473; en 2.000.
4. Una lámpara de pie, de mesa, "Bandia-Marfil", modelo 5240-1, con pantalla de pergamino; en 3.000.
5. Dos lámparas de mesilla, modelo "Gobos-1004"; en 4.000.
6. Una lámpara de sobremesa, "Bofil", con pie de cerámica en color verde; en 4.000.
7. Una lámpara de sobremesa, tipo quinqué, metálica; en 2.000.
8. Dos placas de cocina, para gas butano, de dos fuegos, cada una marca "Timshel"; en 10.000.
9. Seis paragüeros, cinco en alpaca y uno en metal cromado; en 30.000.
10. Un juego de mesas de nido, marca "Carmen", cromo y cristal, con tres mesitas; en 5.000.
11. Diecisiete ceniceros de alpaca, en distintos modelos, todos de mesa; en 5.000.
12. Un juego compuesto de jarra de aguamil, de alpaca; en 3.000.
13. Un jarrón samovar, en alpaca, compuesto de jarrón e infiernillo; en 2.000.
14. Un plato giradiscos marca "Dual-1219", automático, nuevo; en 12.000.
15. Ocho lámparas de mesa, tipo quinqué, con cristal; en 3.000.
16. Un plato giradiscos, marca "Garrard", modelo 70, automático, nuevo, número 76760-010; en 15.000.
17. Cinco sillas metálicas, cromadas, con respaldo y asiento en skai color blanco; en 15.000.
18. Dos fruteros y una panera de alpaca; en 3.000.
19. Un conservador de hielo; en 500.
20. Dos legumbres de alpaca; en 1.000.
21. Un juego de instrumentos de bar, de alpaca; en 2.000.

Angel García Blanco, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don José-Angel García Blanco, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora "Sefisa Financiaciones", sociedad anónima, de la cantidad de 121.320 pesetas de principal, intereses legales desde la fecha de los protestos y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete". (Rubricado).

Y para notificación al demandado expido el presente en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Fernando Paricio. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 2.802

JUZGADO NUM. 1

En el juicio ejecutivo número 139 de 1979, seguido en este Juzgado, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — Zaragoza a 15 de marzo de 1979. — El señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Zaragoza, con domicilio en esta capital, representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid y defendida por el Abogado don José-María García Belenguer, contra don Gabriel Jaime Navarro y doña Pilar Legorburu Portolés, cónyuges, en ignorado paradero, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don Gabriel Jaime Navarro y doña Pilar Legorburu Portolés, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Zaragoza, de la cantidad de 92.176 pesetas de capital, intereses a razón del 9,50 por 100 anual y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados solidariamente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete". (Rubricado).

Y para notificación a los demandados expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 2.803

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.221 de 1977 se ha dictado la siguiente

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 10 de marzo de 1979. El Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, "Brorvi", sociedad anónima, representada por el Procurador don Serafin Andrés y dirigida por el Letrado don Juan-José Herranz, y de otra, como demandada, don Cayetano González Carrasco, cuyos actual domicilio y paradero se ignoran, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad del demandado don Cayetano González Carrasco, y, con su valor, hacer entero y cumplido pago a "Brorvi", S. A., de las 46.285 pesetas reclamadas de principal y gastos de protesto y devolución, y los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de protesto, más las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martín". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.807

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 340 de 1979, seguido a instancia de don José Lahuerta Higuera, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que después se dirá, de la que es dueño el actor:

Casa con corral en el término de Miralbueno, de esta ciudad, parcelación llamada Aplicación de los Campos del Terminillo, calle de Montañés, número 35, de 85 metros cuadrados, de los cuales ocupa la casa, que consta de planta baja. 69 metros. Linda: derecha, con riego de la canal de la Cebra; por la izquierda, con parcela de Casto Tosáu y finca de don Vicente Pamplona, y por la espalda, con la de don Vicente Pamplona.

Por medio de la presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

22. Una entremesera de alpaca; en 2.000.
 23. Dos focos de luz metálicos; en 1.000.
 24. Una rinconera de madera; en 2.500.
 25. Un fanduel de cobre; en 2.000 pesetas.

Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 2.819

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de mayo de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.069-A de 1977, a instancia de la Procuradora señora Alfaro Montañés, en representación de "Lackey", sociedad anónima, contra don Isidro González Martín, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un frigorífico "Zanussi", de 200 litros, modelo TS; en 15.000 pesetas.
2. Un televisor en color, marca "Lavis", de 24 pulgadas, modelo 624, mueble color negro; en 70.000 pesetas.

Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 2.824

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de mayo de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 754 de 1977, a instancia del Procurador señor Gil Aznar, en representación de "Aircor", S. A., contra don Juan Sala Roselló, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber

sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Finca titulada "Can Purmani den Juan Sala", sita en la parroquia y término de San Antonio Abad, de cabida, después de una segregación efectuada, 3 hectáreas 36 áreas 88 centiáreas, de secano, con árboles, bosque y casas. Lindante: por Norte, con tierras de Vicente den Suldat y las de Antonio den Puig; Este, terrenos de Juan Sala Roselló y María Sala Roselló; Sur, tierras de Juan de Can Guercó, y Oeste, con las de José de Can Bute, las de Antonio den Frit y las de Francisco Castelló Serra.

Está atravesada por un camino general de Sa Basa Roixa, por donde tiene su acceso. Se halla inscrita a favor de don Juan Sala Roselló, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de San Antonio Abad, que la adquirió por compra a don Francisco Castelló Serra, en escritura autorizada por el Notario de Ibiza don Higinio Pi Banús, el día 20 de marzo de 1971. Finca número 8.452, folio 178, libro 94 del Ayuntamiento de San Antonio Abad, inscripción 2.^a

Valor, 3.100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 2.888

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de abril de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 653 de 1978, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Miguel Carrera y Cía.", S. A., contra don Francisco Encinas Algarrobo, domiciliado en Aranjuez (calle Infantes, núm. 18), en cuyo poder se encuentra el bien objeto de la subasta, donde podrá ser examinado, y haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un compresor marca «Bético», modelo GDR-2-Per, número 20537; tasado en 110.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 2.889

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de mayo de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 824-A de 1978, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de «Miguel Carrera y Cía.», S. A., contra don José Aguilar Moreno, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche marca «Seat 124», con matrícula MU-108.060; en 125.000 pesetas.

Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 2.690

TARAZONA

Don Francisco-Javier Fernández Urzainqui, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarazona y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 6 de 1979 se tramita procedimiento de declaración de herederos "ab intestato" de don José Alvarado Beamón y de doña María Huerta Pérez, naturales y vecinos de esta ciudad, fallecidos sin testar en Tarazona, fallecida la segunda el día 5 de febrero de 1978, sin descendencia, cuya herencia es reclamada por sus dos hermanas de doble vínculo doña Angela y doña Josefa Huerta Pérez, así como sus sobrinos don José-Manuel, don Angel, don Rafael-Jesús y doña Martina-Angela Huerta Nalda, éstos por derecho de representación de su fallecido padre don Manuel Huerta Pérez, hermano de doble vínculo de la causante, pudiendo todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de doña María Huerta Pérez comparecer en este Juzgado y asunto arriba indicado en el plazo de treinta días, efectuando la reclamación que corresponda.

Dado en Tarazona a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Francisco-Javier Fernández. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 2.783

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 732 de 1979-1, sobre lesiones sufridas por Jaime Fuensalida Retornal, de 19 años, soltero, hijo de Camilo y de Berta, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se le instruye por medio del presente de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndole al propio tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.784

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 644 de 1979-1, sobre lesiones sufridas por Angeles Coronas Beltrán, de 84 años, viuda, hija de Antonio y de María, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se le instruye por medio del presente de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndole al propio tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 2.725

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez de distrito del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado bajo el número 5 de 1979 se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 24 de febrero de 1979. — El señor don Fermín González García, Juez de distrito del Juzgado número 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil instado por don José Arroyo Bes, mayor de edad, soltero, perito industrial y de esta vecindad, con domicilio en calle San Lázaro, número 16, representado por el Procurador don Alejandro García Anadón y asistido del Letrado don Fernando Ros de la Iglesia, contra don Francisco Gil Barroso, mayor de edad, casado, guardia civil, vecino de Puerto de la Selva (Gerona), con domicilio en calle Mayor, número 49, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que dando lugar a la demanda interpuesta por don José Arroyo Bes, debo condenar y condeno a don Francisco Gil Barroso a que pague al primero la suma de 5.779 pesetas reclamada, y no hago expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a don Francisco Gil Barroso y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.872

JUZGADO NUM. 2**Cédula de notificación y emplazamiento**

De orden del señor Juez del Juzgado de distrito n.º 2, en virtud de lo acordado en el juicio de cognición que se tramita en este Juzgado bajo el número 478 de 1978, a instancia de Antonic Corvinos Sans, representado por la Procuradora doña María del Pilar Fornés Riverola, contra otra y Antonio Torres, cuyo domicilio se desconoce, en reclamación de 26.400 pesetas, se ha acordado emplazar por medio de la presente al indicado señor Torres a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca y persone en los referidos autos y conteste la demanda formulada en la forma que la Ley previene, con el aparcamiento que si no lo verifica será declarado en rebeldía y seguirán las actuaciones su curso legal; mientras tanto quedan a su disposición en la Secretaría las copias presentadas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al indicado Antonio Torres y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.892

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 127 de 1978, que se sigue en este Juzgado a instancia de entidad mercantil «Einport», S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra el titular de «Herramientas y Accesorios Befé», de Pamplona, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes a que se refiere el edicto número 383, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 18, de fecha 29 de enero de 1979.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 26 de abril, a las once treinta horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhi-

bir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 2.893

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 292 de 1978, que se sigue en este Juzgado a instancia de «La Mutua de Accidentes», representada por el Procurador señor García Anadón, contra don José Cuenca Casales, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se refiere el edicto número 454, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 247, de fecha 27 de octubre de 1978.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 26 de abril, a las once horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 2.895

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de desahucio que bajo el número 477 de 1978 se ha seguido en este Juzgado instancia de doña María-Jesús Asensio Bueno, representada por el Procurador de los Tribunales don Luis del Campo Ardid, contra doña María-Nieves Rudi Ubeda, sobre la falta de pago de la renta del piso 5.º F de la casa número 4 de la calle Tarragona, ha sido practicada, a instancia de la actora, la tasación de costas que dice así:

Derechos de reparto y Mutualidad Judicial, 62 pesetas.

Derechos de salida y locomoción, citaciones, notificación de sentencia y primero y segundo aparcamientos de lanzamiento a la demandada, 1.500 pesetas.

Tasa judicial, primero y segundo períodos y ejecución sentencia, 3.045 pesetas.

Gastos de lanzamiento según recibo, 7.885 pesetas.

Mutualidades judiciales, 1.410 pesetas.

Reintegros del papel invertido, pesetas 275.

Mutualidad judicial de la presente tasación de costas, 60 pesetas.

Total, 14.237 pesetas.

Derechos de la presentación de costas (artículo 10, 6.º), 150 pesetas.

Total, 14.387 pesetas.

La presente tasación de costas importa las figuradas, salvo error u omisión involuntaria.

Lo relacionado es cierto y para que sirva de notificación a la demandada doña María-Nieves Rudi Ubeda, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 2.686

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en los autos de juicio de cognición número 23 de 1979 (cuantías 6.816 pesetas), seguidos sobre resolución de contrato de arrendamiento a instancia del Procurador don Luis-Ignacio San Agustín Morales, en nombre y representación de don Domingo Lascasas Valtueña, contra don Alberto Vela Clavería, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Zaragoza a 16 de marzo de 1979. — Vistos por el señor don Ricardo Soto Prieto, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de esta capital, los precedentes autos de juicio de cognición número 23 de 1979, promovidos a instancia del Procurador don Luis-Ignacio San Agustín Morales, en nombre y representación de don Domingo Lascasas Valtueña, mayor de edad, casado, de esta vecindad, dirigido por el Letrado don José-María del Campo Ardid, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Alberto Vela Clavería, en situación procesal de rebeldía, y

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Luis-Ignacio San Agustín Morales, en representación de don Domingo Lascasas Valtueña, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento referente a la vivienda del piso cuarto izquierda de la casa número 8 de la calle de Sevilla, de esta ciudad, condenando a los herederos desconocidos y herencia yacente de don Alberto Vela Clavería a que desalojen la dicha vivienda, apercibiéndoles de lanzamiento en el acto si no lo verifican, e imponiéndoles expresamente el pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto Prieto. (Firmado y rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de distrito que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — José-Antonio Casado Peña. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la herencia yacente y herede-

ros desconocidos de don Alberto Vela Clavería de la sentencia dictada en los presentes autos y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Núm. 2.835

JUZGADO NUM. 4

De orden de Su Señoría, en virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 6 de 1979, que en reclamación de 21.960 pesetas se tramitan a instancia del Procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra, en nombre y representación del Instituto Nacional de Previsión, que litiga en concepto de pobre legal, contra don Angel García González, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital (calle San Juan de la Peña, número 181, bloque 20, onceavo A), y otra, en providencia de esta fecha he acordado emplazar a dicho demandado para que dentro del improrrogable plazo de seis días comparezca y conteste la demanda contra el mismo interpuesta, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 40 y 41 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Angel García González, y su inserción por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia, significando que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.894

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio de cognición número 94 de 1979, instado por el Procurador don Manuel Sancho Castellano, en representación de don Jesús Ramos Gil, contra «Transportes Penedés», S. A., con esta fecha he acordado sacar a su venta en segunda y pública subasta, con rebaja del 25 por 100 y término de ocho días, los bienes relacionados en edicto inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de marzo actual, con las condiciones que en el mismo se relacionan, y cuya subasta tendrá lugar el día 24 de abril y hora de las diez.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Núm. 2.683

JUZGADO NUM. 5

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 147 de 1979, seguidos a instancia de doña Ma-

ría Royo Licer, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Bonilla, contra don Alberto Paricio Pérez y la herencia yacente y herederos desconocidos de don Mariano Paricio Sebastián, a fin de que en término de seis días comparezcan en autos y, caso de comparecer, se les concederá el término de tres días para contestar a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y parándose el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de don Mariano Paricio Sebastián, expido la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos del Juzgado.

Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 2.947

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 6 de esta ciudad;

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 417 de 1979 ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"Sentencia. — En Zaragoza a 30 de marzo de 1979. — El señor don Rafael Burgos de Pablo, Juez de distrito del Juzgado número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre daños por imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciante, Jesús Ormaechea Monreal, de 25 años de edad, casado, empleado de Banca y vecino de esta capital, con domicilio en vía de la Hispanidad, núm. 102, 6.º B, y denunciado, Francisco Doñate Oliver, actualmente en ignorado paradero y sin que consten las demás circunstancias personales; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al inculcado Francisco Doñate Oliver, declarando de oficio las costas del juicio. Para la notificación de esta resolución al inculcado librese cédula al "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Burgos de Pablo. (Rubricado).

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. — A. Cidoncha. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado Francisco Doñate Oliver, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 2.931

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 388 de 1979, sobre malos tratos, contra Virgilio-

Jesús Beamonte Luna, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la suma de 572 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma, por término de tres días, al referido penado, requiriéndose a la vez para que en plazo de cinco días, a partir de su firmeza, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe, cumplir el arresto de cinco días que le resulta impuesto y recibir la reprensión privada.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al penado Virgilio-Jesús Beamonte Luna, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 2.932

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 314 de 1979 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Manuel Latorre Alarés, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado de distrito (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 2 de mayo y hora de las diez treinta de la mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 2.837

CALATAYUD

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 65 de 1979, por daños en accidente de circulación, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte resolutive dicen así:

“Sentencia. — En Calatayud a 24 de marzo de 1979. — Vistos por el señor Juez de distrito don Jesús-Ignacio Algora Hernando los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, atestado de la Guardia Civil de Tráfico, de esta ciudad, siendo denunciado Artur Martins Cabrita, mayor de edad, casado, agente comercial y actualmente en ignorado paradero, y responsable civil subsidiario “Duraco, Soc. Com. Forn. Ind.”, L. D., entidad portuguesa, en ignorado paradero; y perjudicado, Emilio Orera Cubero, mayor de edad, ca-

sado, y vecino de El Frasno, por daños por simple imprudencia, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Artur Martins Cabrita como autor de una falta de daños por simple imprudencia, a la pena de una multa de 1.100 pesetas; al pago, en concepto de indemnización al perjudicado Emilio Orera Cubero, de la cantidad de 5.000 pesetas, por los daños ocasionados, y al pago de las costas causadas en el presente juicio. Debo declarar y declaro la responsabilidad civil subsidiaria de la entidad “Duraco, Soc. Com. Forn. Ind.”, L. D., como propietaria del vehículo que conducía el denunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-Ignacio Algora”. (Rubricado).

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, en el mismo día de su fecha, de que doy fe. — José Bescós. (Rubricado).

Lo relacionado concuerda fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al “Boletín Oficial” de la provincia, para que mediante su publicación sirva de notificación de la sentencia al condenado Artur Martins Cabrita y a la entidad “Duraco”, en ignorado paradero, expido la presente en Calatayud a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, José Bescós.

Núm. 2.935

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El señor Juez de distrito de La Almunia de Doña Godina, don Jorge Madurga Cuervas, en autos de juicio de faltas número 141 de 1977, por providencia de fecha 26 del presente mes, ha acordado la práctica de tasación de costas causadas en el procedimiento, la que, verificada, arroja el siguiente resultado:

Derechos de registro, 20 pesetas.
Tramitación con previas, 230.
Exhortos, 525.
Ejecución, 30.
Tasación costas, 150.
Indemnización a José Camps Almerich, 37.200.
Honorarios perito señor Lara Rubio, 2.500.
Multa impuesta, 2.000.
Notificaciones y locomoción, 125.
Citaciones y locomoción, 125.
Pólizas de la Mutualidad, 660.
Reintegro y suplidos, 600.
Total, 44.265 pesetas.
Importa la anterior tasación de costas la indicada cantidad de 44.265 pesetas, que corresponde abonar al conde-nado José-Angel Valero Vicente.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado José-Angel Valero Vicente, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.936

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El señor Juez de distrito de La Almunia de Doña Godina, don Jorge Madurga Cuerva, en autos de juicio de faltas número 193 de 1978, por providencia de fecha 26 del presente mes ha acordado la práctica de tasación de costas causadas en el procedimiento, la que, verificada, arroja el siguiente resultado:

Derechos registro, 20 pesetas.
Tramitación con previas, 230.
Exhortos, 525.
Ejecución, 30.
Tasación costas, 150.
Indemnización a Jesús Aznárez Palacin, 17.468.
Multa impuesta, 3.000.
Notificaciones y locomoción, 150.
Citaciones y locomoción, 250.
Pólizas de la Mutualidad, 420.
Reintegro y suplidos, 450.
Total, 22.243 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas la indicada cantidad de 22.243 pesetas, que corresponde abonar al conde-nado Fritz Braun Martin.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Fritz Braun Martin, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.914

PINA DE EBRO

Cédula de citación

En resolución dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 28 de 1979 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Annick Delafaille, que se encuentra actualmente en ignorado paradero en España y con domicilio, según consta, en La Masana (Andorra), para que comparezca ante este Juzgado de distrito de Pina de Ebro (Zaragoza) el día 27 de abril próximo, a las once horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, con resultado de daños, en calidad de denunciado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Pina de Ebro a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, J. Pérez.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.